

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**6722** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.609/1994, interpuesto por doña Herminda Cubilla Gonzalo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 26 de septiembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.609/1994, interpuesto por doña Herminda Cubilla Gonzalo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de abril de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminda Cubilla Gonzalo contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**6723** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.639/1994, interpuesto por doña Pilar de la Maza García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 26 de septiembre de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.639/1994, interpuesto por doña Pilar de la Maza García, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar de la Maza García contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el

cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**6724** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1992, interpuesto por don Antonio Carlos Aranda Serrano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 8 de mayo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1992, interpuesto por don Antonio Carlos Aranda Serrano, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 23 de septiembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado por el interesado, contra otra de 26 de mayo de 1992, que denegó su solicitud de levantamiento de la suspensión provisional acordada por Resolución de 18 de julio de 1988.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Carlos Aranda Serrano, contra la Resolución de 26 de mayo de 1992, dictada por la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que desestimó su petición sobre alzamiento de la suspensión provisional acordada contra él desde el 25 de marzo de 1988, y sobre reincorporación a un puesto de trabajo de su cuerpo y especialidad, y contra la Resolución del mismo organismo de 23 de septiembre de 1992 que en reposición confirmó la Resolución anterior, debemos anular y anulamos ambas Resoluciones por no ajustadas a Derecho en cuanto no alzaros dicha suspensión provisional desde que se dejó sin efecto el procesamiento acordado, esto es, desde el 12 de marzo de 1992, y reconocemos el derecho del recurrente a que se alce la suspensión provisional acordada contra él con efecto desde la citada fecha de 12 de marzo de 1992, y a que se le reintegren las retribuciones que dejó de percibir desde la misma fecha. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**6725** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.063/1994, interpuesto por don Juan Martín Guerrero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 26 de abril de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 2.063/1994, interpuesto por don Juan Martín Guerrero, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 8 de abril de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martín Guerrero contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo